



Universidad de Guanajuato
Acta CANMS2022 – E15
Décima quinta sesión extraordinaria del
Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior
celebrada el 28 de noviembre de 2022

1 En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 11:00 horas del día 28 de noviembre de 2022
2 reunidos de manera virtual, como lo señala en artículo 27 del Estatuto Orgánico de la
3 Universidad de Guanajuato a través de la plataforma Microsoft TEAMS, dio inicio la Sesión
4 Extraordinaria CANMS2022-E15 del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, presidida
5 por el Director del Colegio del Nivel Medio Superior, Dr. J. Merced Rizo Carmona, asistido
6 por el Secretario Académico Dr. Jesús Raúl Lugo Martínez; bajo el siguiente:

7 **ORDEN DEL DÍA**

- 8 1. Lista de presentes.
- 9 2. Declaración del quórum legal, según el art. 32 del Estatuto Orgánico.
- 10 3. Presentación del Informe Circunstanciado sobre el Recurso de Revisión del Mtro.
11 Luis Ricardo Hidalgo Valadez y emisión de resolución, con fundamento en el
12 artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica y artículo 88 del Estatuto Orgánico de la
13 normatividad vigente.

14 **Punto 1 (Lista de presentes).**

15 El Presidente solicitó al Secretario verificar la lista de presentes mediante el registro de
16 asistencia; encontrándose reunidos 24 de ellos para dar inicio a la sesión.

17 **Punto 2 (Declaración del quórum).**

18 Una vez que el Secretario le informó al Presidente la presencia de 24 de los 29 Consejeros
19 que a la fecha integran el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, con fundamento en
20 el Artículo 32 del Estatuto Orgánico, el Presidente declaró el quórum legal para dar inicio a
21 la sesión. Por tratarse de una sesión virtual, el Secretario funge como escrutador de la
22 presente sesión.

23 El Presidente solicita al pleno del Consejo su aprobación para que ingrese a la sesión como
24 invitada especial y asesora técnica la Licenciada María Isabel Rodríguez Aguilera, Asesora
25 Jurídica y Enlace de Equidad de Género del Colegio del Nivel Medio Superior para desahogo
26 del asunto a tratar en la presente sesión. Siendo aprobado por unanimidad.

27 **ACUERDO CANMS2022-E15-01. Con fundamento en el artículo 24 y artículo 57 del**
28 **Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Académico del Nivel**
29 **Medio Superior aprobó por unanimidad, el ingreso a la sesión de la Licenciada María**
30 **Isabel Rodríguez Aguilera, Asesora Jurídica y Enlace de Equidad de Género del Colegio**
31 **del Nivel Medio Superior para la asesoría técnica en el desahogo del asunto a revisar**
32 **en la presente sesión.**



33 **Punto 3 (Presentación del Informe Circunstanciado sobre el Recurso de Revisión del**
34 **Mtro. Luis Ricardo Hidalgo Valadez y emisión de resolución, con fundamento en el**
35 **artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica y artículo 88 del Estatuto Orgánico de la**
36 **normatividad vigente).**

37 En atención a la orden del día, el Doctor J. Merced Rizo Carmona, Presidente del Consejo
38 Académico del Nivel Medio Superior, solicita al Secretario de este Órgano Colegiado, Doctor
39 Jesús Raúl Lugo Martínez que, les anuncie el tema para el cual han sido convocados. El Dr.
40 Jesús Raúl Lugo Martínez expresa que una vez aceptado el recurso de revisión interpuesto
41 por el Maestro Luis Ricardo Hidalgo Valadez en contra del acuerdo de Academia del pasado
42 15 de noviembre de 2022, por lo que se procederá primeramente a dar lectura al recurso de
43 revisión que interpuso el Mtro. Luis Ricardo Hidalgo Valadez; en un segundo momento, se
44 solicitará a la presidenta de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de León que,
45 de lectura al informe circunstanciado que dirigió a quien hace uso de la voz. Posterior a ello
46 se someterá a consideración del pleno para la generación de un acuerdo en el que se emita
47 una resolución hacia dicho recurso.

48 Siguiendo el orden establecido, el Dr. Lugo Martínez procede a dar lectura íntegra del
49 recurso de revisión. Terminada esta parte, el Dr. Rizo Carmona solicita se continúe con la
50 presentación del Informe Circunstanciado por parte de la Directora de la Escuela de Nivel
51 Medio Superior y Presidenta de la Academia de la escuela de León. En uso de la voz, la Mtra.
52 Dalila Abella Camarena García da lectura a informe circunstanciado haciendo la mención de
53 que, sólo procederá a dar lectura a lo actuado por la Academia, dado que es muy extenso el
54 informe que se ha hecho de manera pormenorizado y puntualmente, acorde al desarrollo
55 de las etapas del proceso de designación de Director o Directora para la ENMS León en el
56 periodo de 2022-2026. En aras de no repetición, se considera como si se insertara a la letra
57 de este resolutivo, el texto completo que dio lectura la Mtra. Dalila Abella Camarena García,
58 a partir de la hoja donde se lee ACUERDOS DE SESIONES DE LA H. ACADEMIA DE LA ENMS
59 LEÓN hasta la última hoja de firma donde está suscrito por la Maestra Saraid Figueroa
60 Martínez, Secretaria Académica.

61 La Mtra. Dalila Abella Camarena García puntualiza que, la Academia ocupó para determinar
62 el acuerdo o los acuerdos para proponer ante este Consejo a los candidatos o la candidata,
63 una rúbrica donde se asentó diversos aspectos a considerar, si el candidato o la candidata
64 cumplía de manera satisfactoria o insatisfactoria con tales aspectos y que, en la última
65 pregunta, se dejó el cuestionamiento si lo o la proponía o no, ante este Consejo.

66 La Directora de la escuela, señalo que el Mtro. Luis Ricardo Hidalgo Valadez en esta
67 valoración tuvo como resultado 3 votos a favor y 7 votos en contra. Que si bien, durante la
68 etapa de auscultación a la comunidad hubo muy poca participación, también lo es, que el



Universidad de Guanajuato
Acta CANMS2022 – E15
Décima quinta sesión extraordinaria del
Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior
celebrada el 28 de noviembre de 2022

69 profesor Luis Ricardo Hidalgo Valadez no recibió ninguna pregunta respecto de su plan de
70 trabajo por parte de la comunidad de la Escuela de Nivel Medio Superior de León, ni
71 tampoco por comparecencia. En cambio, si recibió visitas en la página web [www.enms-](http://www.enms-leon.ugto.mx)
72 [leon.ugto.mx](http://www.enms-leon.ugto.mx) señalada en los Lineamientos como el medio donde se proyectaron los videos
73 de los candidatos y de la candidata.

74 Terminada la lectura y comentarios vertidos por la Directora de la Escuela de Nivel Medio
75 Superior y Presidenta de la Academia de León, el Dr. Rizo solicitó a la Mtra. María Isabel
76 Rodríguez Aguilera que señalara el cómo realizar el análisis del recurso presentado por el
77 profesor y Mtro. Luis Ricardo Hidalgo Valadez. En uso de la voz, la profesionista y apoyo
78 técnico en la presente sesión, comenta que deberá de analizarse el escrito de impugnación
79 del Profesor Hidalgo Valadez, en el apartado denominado conceptos de violación
80 juntamente con la resolución a la que llegó la Academia y notificación del acuerdo que de
81 manera personal se efectuó al profesor Hidalgo Valadez el día 24 de noviembre del presente.

82 Que del escrito de impugnación suscrito por el Mtro. Hidalgo Valadez, se hace la mención
83 solamente para la apreciación que corresponda a este órgano de Gobierno, que el concepto
84 de violación señalado en el punto 2 es un hecho que no competente a este Consejo por ser
85 una manifestación propia del ahora recurrente y una apreciación personal, pues menciona
86 que impulsó la participación de otros docentes en favor de su proyecto como candidato;
87 que la Mtra. Dalila ha dado lectura al informe circunstanciado del proceso de designación
88 para director o directora de la escuela de León, por lo que se deberá de apreciar el
89 cumplimiento de los Lineamientos que fueron aprobados para este proceso.

90 Que del punto 3 como concepto de violación se puede señalar que, la Mtra. Dalila Abella
91 Camarena García como Presidenta de la Comisión Especial y de la Academia ha expuesto a
92 los miembros de este Consejo el informe circunstanciado del cómo se llevó el proceso de
93 designación de director o directora de la Escuela de León, lo que los y las miembros de este
94 órgano Colegiado deberán de valorar si se tiene por acreditado o no, el agravio expresado
95 en este punto por el recurrente.

96 Que los puntos señalados como 4) es una manifestación del propio profesor de su sentir en
97 cuánto al proceso de designación y de un probable resultado. Pero, los miembros de este
98 Consejo deben conocer que la competencia de asuntos de este órgano de gobierno es la
99 expresada en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

100 Por lo que hace al último punto, marcado con el número 5) el profesor señala ciertas
101 pruebas, pero de las constancias que obra en el expediente, al momento de interponer el
102 Recurso que ahora de analiza, el profesor no adjuntó las pruebas señaladas en este punto.
103 Y de conformidad a lo ordenado por la fracción II inciso d) del artículo 88 del Estatuto



Universidad de Guanajuato
Acta CANMS2022 – E15
Décima quinta sesión extraordinaria del
Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior
celebrada el 28 de noviembre de 2022

104 Orgánico se deben acompañar las pruebas con el escrito de interposición del recurso de
105 revisión.

106 Acto seguido, el Presidente de este Consejo solicita a los y las miembros que manifiesten
107 sus comentarios sobre el escrito de impugnación que presentó el profesor y maestro Luis
108 Ricardo Hidalgo Valadez. Se menciona antes de conceder el uso de la voz a los honorables
109 miembros de este Consejo, que conforme a lo asentado en el Acta de Academia de fecha 15
110 de noviembre del presente año, en el punto 7 denominado Resolución sobre las
111 candidaturas que serán propuesta al CNMS, se ocupó de una rúbrica que fue entregada a
112 cada miembro de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de León para que diera
113 su valoración de manera directa y personal sobre los temas presentados, aunado a que la
114 directora de la escuela, la Mtra. Dalila Abella Camarena García al momento de dar lectura al
115 informe circunstanciado ante este Consejo, mencionó el mecanismo mediante el cual, con
116 el apoyo de dos escrutadores, se dieron los resultados si se recomendaba o no al candidato
117 o candidata ante este Consejo Académico. También la directora, hizo saber a este Órgano
118 Académico que para el caso de la candidata Blanca Leticia Martínez Medina, hizo uso de la
119 facultad que con el carácter de autoridad ejecutiva le da la norma universitaria, para ejercer
120 su voto de calidad, ya que al momento de los resultados que arrojó la instrumentación de
121 la rúbrica sobre la candidata hubo un empate en la votación de 5 a 5 si se le recomendaba
122 ante este Órgano de Gobierno y que con el voto de calidad que ejerció se recomendó a la
123 candidata ante este Consejo Académico del Nivel Medio Superior.

124 Se abre, en los términos del artículo 36 del Estatuto Orgánico la discusión del asunto
125 sometido a resolución.

126 Que se contó con las intervenciones de la Mtra. Ma. Teresa Sánchez Conejo, Directora de la
127 Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, quien manifestó ante los y las miembros de
128 este Consejo que: la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de acuerdo a la lectura
129 de los documentos que se han dado, no tomó en cuenta la opinión vertida por la comunidad
130 de la escuela, en un sentido de que, con esa opinión determinara el sentido de lo que
131 resolvió. Que en la misma acta se señala que, la consulta no fue representativa para orientar
132 y considerar si las personas candidatas tienen o no el perfil deseado, de su capacidad o
133 respecto de su plan de trabajo. Que cómo se advierte la decisión se apoyó en la rúbrica y
134 los resultados que arrojó. Que entonces, es un resultado conforme a las respuestas que cada
135 miembro de la Academia expresó en relación con los temas que se contenían en la rúbrica.
136 Y que por ello, considera que el resultado es justo y conforme a lo que la Academia acordó
137 que procedería para hacer la propuesta ante este Consejo.

138 Solicita su participación, la Mtra. Raquel Castro Soriano, directora de la Escuela de Nivel
139 Medio Superior de Irapuato, a quien se le da uso de la voz, quien expresa que, se debe dar



Universidad de Guanajuato
Acta CANMS2022 – E15
Décima quinta sesión extraordinaria del
Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior
celebrada el 28 de noviembre de 2022

140 respaldo a lo actuado por la Academia en virtud de que, con el informe circunstanciado
141 presentado y el Acta de Academia existe la convicción de que se resolvió de acuerdo lo
142 instrumentado, que no se violentó al profesor, porque los resultados están allí, expresados
143 en el Acta de academia de manera cualitativa y cuantitativa.

144 Nuevamente, el presidente de este Consejo en uso de la voz e impulsa la participación de
145 los y las miembros presentes. Se asienta que no se dan más solicitudes de intervención.

146 Conforme a lo anterior expuesto, se expresa:

147 **Primero:** Con fundamento en el artículo 88 del Estatuto Orgánico existe acuerdo de este
148 Consejo de admitir el recurso de revisión interpuesto por el profesor y Maestro Luis Ricardo
149 Hidalgo Valadez, conforme a la siguiente transcripción: ACUERDO CANMS2022-E14-02. Con
150 fundamento en el artículo 88, fracción IV del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico del
151 Nivel Medio Superior, aprueba por mayoría, con 22 votos de 24, considerar que los agravios
152 expresados en el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Luis Ricardo Hidalgo Valadez,
153 son improcedentes, por lo que, confirma la resolución de fecha 15 de noviembre de 2022
154 pronunciada por la H. Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de León.

155 Considerando que este Consejo Académico de Nivel Medio Superior es la instancia
156 competente de conformidad a lo ordenado por el tercer párrafo del artículo 88 del Estatuto
157 Orgánico de la Universidad de Guanajuato.

158 **Segundo:** Que se cuenta con el expediente electrónico que se conformó ante la H. Academia
159 de la Escuela de Nivel Medio Superior de León derivado del proceso de designación de
160 director o directora de la escuela, y con el informe circunstanciado suscrito por la Presidenta
161 de la Academia de la Escuela mismo que se remitió el 25 de noviembre de 2022 de
162 conformidad con lo establecido en el punto I fracción III del artículo 88 del Estatuto
163 Orgánico. Que se solicitó por la Presidencia de este Órgano colegiado de Gobierno que se
164 diera lectura al mismo, lo que se llevó a cabo en los términos expresados en este resolutive
165 en supra líneas.

166 **Tercero:** En los términos expresados en punto II fracción d) del artículo 88 del Estatuto
167 Orgánico, se da cuenta que el profesor y maestro Luis Ricardo Hidalgo Valadez acompañó
168 como prueba de su parte, la notificación que de manera personal se le dirigió con fecha 16
169 de noviembre de 2022 por parte de la MDO. Saraid Figueroa Martínez en su calidad de
170 Secretaria Académica de la Escuela donde se hace saber el acuerdo AENMSL/2022/SA-
171 E032/A3.

172 **Cuarto:** Se apertura expediente del recurso de revisión interpuesto por el profesor y Maestro
173 Luis Ricardo Hidalgo Valadez asignándole el número DCNMS-RR-002/2022.



174

Considerandos.

175 **Primero.** Que este Consejo Académico del Nivel Medio Superior es competente para
176 conocer el presente asunto en los términos señalados en los artículos 41 fracción III y 88 del
177 Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato y su correlativo artículo 46 del Estatuto
178 Orgánico, que establece que cuando los ordenamientos aplicables les asignen a las
179 Comisiones o Comités previstos en la normatividad Universitaria, funciones decisorias,
180 emitirán las resoluciones fundadas y motivadas a que haya lugar.

181 **Segundo.** Que el acto que ahora se impugna lo es el Acta resolutoria que se elaboró en la
182 sesión de fecha 15 de noviembre del presente año por la Academia de la Escuela de Nivel
183 Medio Superior de León con el escrito de notificación del acuerdo AENMSL/2022/SA-
184 E032/A3, mismo que se contiene en la propia Acta resolutoria.

185 **Tercero. - Impugnación.** Que el profesor y maestro Luis Ricardo Hidalgo Valadez fue
186 considerado como candidato a ocupar el cargo de director de la Escuela de Nivel Medio
187 Superior de León conforme acuerdo AENMSL/2022/SA-E031/A5 que se emitió en sesión de
188 fecha 7 de noviembre de 2022 por la Academia de la Escuela de León, como lo afirma el
189 inconforme en el segundo hecho de su escrito de impugnación y que, con ese interés jurídico
190 viene a interponer recurso de revisión.

191 Que en el apartado de su escrito denominado Conceptos de Violación y Puntos Petitorios,
192 el profesor inconforme hacer valer los agravios que considera afectan a su esfera jurídica.

193 Que este Consejo atenderá conforme los conceptos de violación presentados por el profesor
194 y maestro Luis Ricardo Hidalgo Valadez en su escrito de interposición de recurso.

195 En el punto I de su escrito de impugnación, el profesor realiza argumentos al señalar que, la
196 decisión que tomó la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de León, carece de
197 motivación al tomar en cuenta elementos que no están derivados de su persona ante una
198 emisión u omisión, que si bien, fueron nulas las aportaciones a su proyecto, también es cierto
199 que no deben cumplirse es decir no obligan basados en derecho o norma expresados, sino
200 que dependen de la participación de la comunidad universitaria y no son violatorios a ningún
201 punto de los expuestos en la convocatoria y los lineamientos para tales efectos. Y solicita
202 que se subsane y se modifique lo acordado y puesto en su conocimiento.

203 Respecto de lo cual se señala que, el artículo 75 del Estatuto Orgánico establece las
204 competencias y el proceso que se ocupa para la designación de las autoridades ejecutivas
205 de la Universidad de Guanajuato. De las fracciones I hasta la fracción XII del artículo citado
206 de, se observa que el proceso conlleva el actuar, a la par, tanto del Órgano convocante como
207 de la Comisión Especial que llevará el tema de substanciar el proceso correspondiente, como
208 el elaborar la convocatoria y emitir los dictámenes ante la Academia que resulten necesarios



Universidad de Guanajuato
Acta CANMS2022 – E15
Décima quinta sesión extraordinaria del
Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior
celebrada el 28 de noviembre de 2022

209 para el debido cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 75. Al Órgano
210 convocante, en este caso a la Academia, corresponde aprobar o no los dictámenes
211 presentados por la Comisión especial, convocar a la sesión para la presentación de los
212 proyectos de los candidatos, emitir los lineamientos de desarrollo del proceso y la resolución
213 que corresponda sobre las candidaturas que propondrá al Consejo Académico del Nivel
214 Medio Superior.

215 Que en el proceso de designación de director o directora de la Escuela de Nivel Medio
216 Superior de León se agotaron las etapas previstas en el artículo 75 del Estatuto Orgánico de
217 la Universidad de Guanajuato hasta la resolución que emite el Órgano convocante. Que, con
218 ese motivo se fueron originando las diversas actas y sus acuerdos; las constancias e
219 información recopilada para que, bajo los principios que rigen en todo proceso de
220 designación de autoridad ejecutiva se agotara el proceso correspondiente. Es necesario
221 señalar que cómo proceso de designación de autoridad ejecutiva tanto el Órgano
222 convocante y su comisión especial, van tomando en consideración la información generada
223 o que se les presenta como el proyecto de trabajo de cada candidato o candidata, la opinión
224 de la comunidad perteneciente a la escuela sobre aspectos relacionados con el perfil del
225 candidato o candidata, su proyecto de trabajo, su conducción frente a su comunidad y el
226 conocimiento que tiene sobre la misma y sobre la vida institucional, por especificar algunos
227 aspectos. Es decir, que, en esta valoración y consideraciones, tanto la Comisión como la
228 Academia de la escuela analizan y acuerdan en cada etapa de conformidad a lo establecido
229 en el Estatuto Orgánico. Que el actuar tanto de la Comisión como de la Academia debe estar
230 apegado a lo señalado por la norma universitaria y la resolución que se emita, además, a las
231 valoraciones y consideraciones que los miembros de dicho Órgano Colegiado determinen.

232 Del Acta de Academia de la Escuela de fecha 15 de noviembre se encuentra asentado que
233 se valoró la presentación del proyecto de desarrollo de cada candidato o candidata ante el
234 Pleno, que contaron con el mismo tiempo cada uno y cada una, y que al término de cada
235 presentación, cada miembro de la Academia respondía de manera personal la rúbrica que
236 se les facilitó para conocer si cumplían para ser recomendados ante el Consejo Académico
237 del Nivel medio Superior. Que, en la página 5/9 renglón 188 de dicha acta se asentó que, no
238 se tomó en cuenta la auscultación hecha a la comunidad de la escuela al no ser
239 representativos para orientar y considerar si las personas candidatas tiene o no el perfil y
240 capacidad para el desarrollo de su proyecto, si bien, tomaron razón de los resultados, los
241 mismos no fueron determinantes para dar su veredicto sobre las propuestas como
242 candidatos ante este Órgano de Gobierno que ahora resuelve.

243 Por lo que el agravio expresado por el profesor y maestro Luis Ricardo Hidalgo Valadez en
244 el sentido de que fue determinante la poca participación de la comunidad de la escuela para



Universidad de Guanajuato
Acta CANMS2022 – E15
Décima quinta sesión extraordinaria del
Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior
celebrada el 28 de noviembre de 2022

245 la propuesta como candidato ante este Consejo Académico de Nivel Medio Superior, no es
246 procedente.

247 En el punto 2) de su escrito de impugnación, este Órgano Resolutor no se pronuncia por ser
248 un hecho propio y estimación del profesor y maestro Luis Ricardo Valadez Hidalgo, al señalar
249 que integrantes de la comunidad de la escuela le manifestaron su apoyo y manifestaron el
250 haber participado durante la auscultación a la comunidad de la escuela; solamente se
251 manifiesta que, de acuerdo a lo presentado en el informe circunstanciado y sus anexos por
252 la Maestra Saraíd Figueroa Martínez, Secretaria Académica de la escuela, se informó de los
253 medios ocupados para que la comunidad participara en conocer y dar su opinión sobre los
254 proyectos de trabajo presentados por los y la candidata.

255 En el punto 3) de su escrito de recurso, este Órgano Colegiado manifiesta que de acuerdo
256 al informe circunstanciado y sus anexos presente por la Maestra Saraíd Figueroa Martínez,
257 Secretaria Academia de la Escuela, el Acta de Academia de fecha 15 de noviembre del
258 presente año, este Consejo Académico del Nivel medio Superior no considera que alguna
259 prueba o medio de prueba aportados por la Academia de la escuela haga considerar o
260 estimar que el proceso de designación de director o directora que ahora se analiza, se alejó
261 de la legalidad, o haya actuado bajo la opacidad que señala el recurrente máxime que los
262 Acuerdos de la Academia son publicados por medios institucionales como lo mandata el
263 artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato a fin de que, con la
264 máxima publicidad se conozcan los acuerdos adoptados por la Academia como parte de los
265 órganos colegiados de Gobierno de la Institución Educativa que rige su actuar como lo
266 señala el capítulo tercero del Estatuto Orgánico.

267 En el punto 4) del escrito de impugnación, resuelve que no se pronuncia sobre lo expuesto,
268 por no ser este Órgano Colegiado competente para atender lo señalado en este punto por
269 el profesor Luis Ricardo Hidalgo Valadez, al no tener la aptitud legal para atender
270 procedimiento de reparación de daños de ninguna naturaleza ni su procedencia.

271 En el punto 5) del escrito de impugnación, se resuelve que de conformidad con lo
272 establecido en el inciso d) punto II del artículo 88 del Estatuto Orgánico, el momento
273 procesal oportuno para el ofrecimiento de pruebas, es al momento de hacer llegar el escrito
274 donde se recurre la resolución, cuando se dice que “..Artículo 88...II. El escrito de
275 interposición deberá contener: a) Nombre y cuenta... d) En su caso, las pruebas que
276 ofrezca;...” y se observa que el profesor recurrente no acompañó ninguna prueba al
277 momento de la interposición del recurso de revisión, más que la copia del oficio
278 ENMSL/SA045-2022 notificado el 24 de noviembre de 2022.

279 Efectos de la presente resolución. Como consecuencia de lo previamente fundado y
280 considerado, de conformidad con lo previsto en punto IV el artículo 88 del Estatuto



281 Orgánico, este Consejo Académico del Nivel Medio Superior considera procedente
282 CONFIRMAR, la resolución pronunciada por la Academia de la Escuela de Nivel Medio
283 Superior de León de fecha 15 de noviembre de 2022.

284 **RESUELVE**

285 **UNICO. ACUERDO CANMS2022-E14-02. Con fundamento en el artículo 88, fracción IV**
286 **del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, aprueba por**
287 **mayoría, con 22 votos de 24, considerar que los agravios expresados en el recurso de**
288 **revisión interpuesto por el Lic. Luis Ricardo Hidalgo Valadez, son improcedentes, por**
289 **lo que, confirma la resolución de fecha 15 de noviembre de 2022 pronunciada por la**
290 **H. Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de León.**

291 **Notifíquese.** De manera personal al profesor y maestro Luis Ricardo Hidalgo Valadez. En su
292 oportunidad, archívese este expediente, como asunto totalmente concluido.

293 Una vez desahogados los puntos de la orden del día, el Presidente declaró concluida
294 la sesión, siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio.

295 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 28 de noviembre de 2022.- El Secretario
296 del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, Doctor Jesús Raúl Lugo Martínez.
297 - Rúbrica.

298 **EL SUSCRITO, DOCTOR JESÚS RAÚL LUGO MARTÍNEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DEL**
299 **COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL**
300 **ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83,**
301 **FRACCIÓNES I Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE**
302 **GUANAJUATO.**

303 **CERTIFICA**

304 **Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica del Colegio de**
305 **Nivel Medio Superior y corresponde al ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN**
306 **EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR**
307 **CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, aprobada por el Consejo Académico del**
308 **Colegio del Nivel Medio Superior mediante Acuerdo CANMS2023-O1-04, emitido en**
309 **la primera sesión ordinaria del 16 de febrero de 2023. DOY FE**